



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales número 44/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Gallego Velallos, contra la empresa Desanas S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ejecución de título no judicial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto número 50/2018 del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 8 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jorge Gallego Velallos, ha presentado demanda de ejecución frente a Desanas S.L. y el Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 5 de abril de 2017, por un total de 2.500,00 euros de principal, más otros 500,00 euros, fijados provisionalmente en concepto de intereses en concepto de principal.

Tercero.- Respecto del mismo ejecutado Desanas S.L., se encuentra tramitado en este mismo Juzgado el procedimiento ETJ 75/17, en el que se practicó averiguación patrimonial, resultando la misma infructuosa, procediéndose seguidamente a dictar su insolvencia provisional.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Desanas S.L., en situación de insolvencia total provisional por importe de 2.500,00 euros de principal, más otros 500,00 euros, previstos provisionalmente, para intereses (total 3.000,00 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturas de la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Constando inscrita ya la insolvencia provisional de este ejecutado en procedimiento ETJ 75/2017 de este mismo Juzgado, no se hace necesaria remisión de oficio a BORNE para publicación de la insolvencia acordada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número, debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del 31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o



distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desanas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 8 de marzo de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-1538